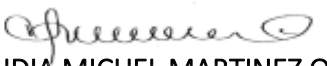


Auto Sustanciación No. 288
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2022-00035
Demandante: MARCO TULIO CAMACHO SÁNCHEZ
Demandado: SANDRA MILENA DEVIAORTEGA

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 1º de abril de dos mil veintidós (2022). Se deja constancia que el día 31 de marzo de 2022, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término con el que contaba la parte demandada para contestar la demanda, lo cual hizo en término. Sírvasse proveer.

- Fecha notificación personal.....16/03/2022
- Término para contestar la demanda.....del 17 al 31 de marzo de 2022
- Fecha contesta la demanda24/03/2022
- Vencimiento para contestar la demanda.....31/03/2022


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022)

Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación del artículo 392 del C. G. del Proceso, y para los fines previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, se efectuará audiencia el día **MARTES CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, acto al cual se convoca a las partes y a sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas del conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte, se recibirán pruebas, alegaciones y se decidirá si fuere posible.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el núm. 4 del artículo 372 C.G.P., en cuanto al demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión, y de la demandada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Auto Sustanciación No. 288
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2022-00035
Demandante: MARCO TULIO CAMACHO SÁNCHEZ
Demandado: SANDRA MILENA DEVIAORTEGA

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01dacde8628ed4371fff4780643f72a98c0707bbb57c6b08514ba16c20abf809

Documento generado en 18/04/2022 08:16:49 PM

Auto Sustanciación No. 288
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2022-00035
Demandante: MARCO TULIO CAMACHO SÁNCHEZ
Demandado: SANDRA MILENA DEVIAORTEGA

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>